



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°152-2022-AL/MDS

Supé, 11 de agosto de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE.**

**VISTO:**

El informe 054-LAJZ-ATMS/GDUR/MDS de fecha 25 de julio del 2022, emitido por el Responsable del Área Técnica municipal de Saneamiento, en respuesta a la solicitud presentada por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento El Molino - Supe, mediante expediente N° 4019-22 de fecha 14 de julio del 2022, relacionado con el Reconocimiento de Consejo Directivo de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "El Molino" (JASS EL MOLINO) del distrito de Supe, asimismo mediante Informe N°647-2022-NESS/GDUR/MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se emita acto resolutivo, el Memorandum N° 01749-2022-GM/MDS, de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 254-2022-SG-MDS, de fecha 02 de agosto del 2022, la Oficina General de Secretaria General solicita Opinión Legal, asimismo mediante Informe Legal N° 146-2022-RMMC-OGAJ/MDS, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de caso supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción, Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



Que, la Municipalidad Distrital de Supe con Ordenanza N° 015-2019-CM/MDS de fecha 28 de octubre del 2019 aprueba "Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunes que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento" y en el artículo 7° se establecen los requisitos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA;

Que, mediante el expediente del Visto, el Sr. Máximo F. Colonia Baltazar, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento El Molino, del distrito de Supe, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la inscripción, Reconocimiento y Registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunes Prestadoras de los Servicios de Agua y Saneamiento", petición que es procedente atender.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios,

Que, estando a las facultades conferidas por el art. 20, inciso 6, de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS EL MOLINO), del Centro Poblado El Molino, del distrito de Supe, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicho Centro Poblado.

**ARTICULO SEGUNDO:** RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, del Centro Poblado El Molino, del distrito de Supe, por el periodo de 02 años computados desde el 06 de junio del 2022 hasta el 05 de junio del 2024 a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MAXIMO FABIO COLONIA BALTAZAR	32034796
SECRETARIO	HERMER ROGER VARILLAS LOAYZA	15709525
TESORERO	GLORIA LUZ PEREZ ROJAS DE TORRES	15705125
1° VOCAL	ZORAIDA JUSTO JAUREGUI	43878054
2° VOCAL	ERICK LEONEL VARGAS LEON	43105202

**ARTICULO TERCERO:** RECONOCER como Fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del C.P El Molino, elegido por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Comité



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



*Electoral de fecha 06 de junio de 2022, por el periodo de 03 años desde el 06 de junio del 2022 hasta el 05 de junio del 2025;*

CARGO	NOMBRES y APELLIDOS	DNI
FISCAL	TEOFILO VEGA VALENZUELA	15703437

**ARTÍCULO CUARTO:** *DISPONER*, que el Área técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Supe, realice el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad y proceda con la constancia de inscripción respectiva

**ARTÍCULO QUINTO:** *NOTIFICAR*, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado El Molino, con la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** *COMUNICAR*, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la presente resolución para que la organización comunal sea inscrita en el Registro Único de Organizaciones Comunales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *DEROGUESE*, cualquier disposición que se oponga o contradiga la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** *ENCARGAR* a las unidades orgánicas competentes de la entidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** *ENCARGAR* a la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Supe.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
  
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO  
ALCALDE